

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, octubre veinte de dos mil veintidós

ORDINARIO LABORAL, RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2016-00042-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor juez, poder parte demandada (anotación. 10) Sírvase proveer.

MARÍA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que antecede y de conformidad a poder obrante en archivo 11 del expediente digital, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y T.P. No. 86.117 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la entidad demandada., conforme a lo establecido en el artículo 77 del CGP.

De otra parte, se le reconoce personería a la abogada ELIANA MILENA QUICENO MEJIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1094910029 y T.P. No. 248097 del CSJ, para que actúa como apoderada sustituta del apoderado principal de la parte demandada de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder de sustitución allegado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 301 inciso 2° del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S., se entenderá surtida la notificación del auto que Libra Mandamiento de Pago de fecha 23 de abril de 2021 (archivo 04) por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la parte demandada obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico de su apoderado, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

Así mismos por secretaria, procédase a la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma y términos que establece el art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Msv
18/10/2022

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18d1b463b9c5ecbeb44b880332531924c5d97ec2e37006011720866f67bd76b**

Documento generado en 21/10/2022 03:33:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>